



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2016-100

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2016-095

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República establece que: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado";*

Que, el Art. 226, ibídem, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el Art. 326, numeral 4, de la Norma Suprema consagra como un principio del derecho al trabajo: *"[...] 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. [...]";*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 6, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en relación a los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dispone: *"Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.";*

Que, el Art. 18 ibídem establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a*

la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el Art.14, literales i) y n) del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “...i) Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración; (...); y, n) Establecer políticas económicas de diverso orden para el funcionamiento y gestión institucional así como para cumplir las competencias de la Universidad”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: “El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...”;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el H. Consejo Universitario mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-053, adoptada en sesión ordinaria de 29 de junio de 2016 y puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-058 de 4 de julio de 2016, nombró la comisión que analice la factibilidad técnica, económica y legal para alcanzar un aumento salarial a los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2016-019 del 25 de octubre de 2016, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAG-2016-1061-M de fecha 11 de octubre de 2016, suscrito por el Coronel CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Vicerrector Académico General, mediante el cual remite el “Informe que presenta la comisión nombrada por el H. Consejo Universitario mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-058 de fecha 4 de julio para que realice un análisis técnico, económico y legal a fin de alcanzar un aumento salarial para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”, y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2016-095, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, “...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-095, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día en sesión extraordinaria realizada el 25 de octubre de 2016, en el siguiente sentido:

- "a. *Designar una Comisión conformada por el Rector de la Universidad y los Miembros Principales en representación de los Docentes, para que se realicen las gestiones necesarias ante los organismos pertinentes, tales como Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); Consejo de Educación Superior (CES), Ministerio de Finanzas, entre otros; con el propósito de viabilizar y obtener los recursos económicos para incrementar el presupuesto de la Universidad, y así equiparar las escalas remunerativas del personal académico, a las de las otras Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas Categoría "A".*
- b. *La gestión de esta Comisión es permanente hasta que se consiga la asignación de recursos económicos."*

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguese los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; miembros principales del H. Consejo Universitario; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 27 de octubre de 2016.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

